**XII ASAMBLEA NACIONAL**

(Pereira, Octubre 2014)

**COMISIÓN PLATAFORMA POLÌTICA**

El día 29 de octubre se reunió la Comisión de Plataforma Política conformada por los afiliados delegados a Asdeccol en la XII Asamblea Nacional así:

JAMES ARROYO, RICARDO CHISCO, AMPARO JIMENEZ, MARLEN BONILLA, JUAN JOSE DELGADO, ELIKA LIBRADO, HENRY RODRIGUEZ, ISAURO SUAREZ, ANA BETTY ARBOLEDA, YELBY RAMIREZ RENGIFO, JOSE ALJURE, ESPERANZA MERLANO, RODRIGO ALBAN, MARTHA COLINA, ODILIA CRIOLLO, RODOLFO JOSÉ MARTÍNEZ MARCELO, JUAN PABLO MORALES MARTÍNEZ, JOSÉ ALBERTO ARIZA CATAÑO.

La comisión elige como coordinadora a la compañera Ana Betty Arboleda y como relator al compañero Yelby Ramírez Rengifo.

La Comisión discute sobre la temática que se relaciona y acuerda:

1. Que en el marco de los principios sindicales básicos de La independencia y la autonomía de clase; La Democracia Sindical; La Solidaridad; La Unidad de acción y la unidad orgánica; La Política de alianzas del movimiento sindical y el internacionalismo, se discutirán los temas de Relaciones intersindicales; Provisionalidad, Carrera administrativa especial de las contralorías territoriales y CGR y los concursos; La normatividad de las prestaciones sociales y salariales en las entidades territoriales y CGR; Derogatoria de la ley 617 de 2000; Proyectos reforma constitucional; Mecanismos de elección de contralores territoriales y eliminación de la Auditoria General de la República; Políticas gubernamentales frente al sector salud, vivienda y educación; Relación del sindicato con los contralores; Estatuto del Trabajo, Proceso de Paz y posconflicto, utilizando las técnicas de la planeación estratégica. Igualmente se acuerda expedir las resoluciones necesarias para establecer los mandatos de la XII Asamblea Nacional de Asdeccol.

2. Se aborda el tema de las relaciones intersindicales y se acuerda establecerle la responsabilidad a las subdirectivas de Asdeccol y a la Junta Nacional, para que se articulen al trabajo de la Federación Sindical Mundial, la Central Unitaria de Trabajadores, FENALTRASE y de los sindicatos de los sectores estatales y del sector privado que tienen necesidades similares como son salud, educación, etc.

En el marco de las contralorías territoriales y CGR, donde existen varios sindicatos, la junta directiva nacional y la correspondiente subdirectiva deben buscar mecanismos para generar alianzas de unidad de acción; las cuales deben presentar informes bimestrales a la Junta Nacional y a las bases sindicales.

Las relaciones con los demás sectores sindicales, sociales y políticos sean nacionales o internacionales deben darse en el marco del respeto, fraternidad, dialogo, pero sin renunciar a los principios básicos sindicales.

3. El tema de Provisionalidad, Carrera administrativa especial de las contralorías territoriales y CGR y los concursos, se aborda evaluando lo ocurrido con las pruebas y las irregularidades evidenciadas, especialmente lo relacionado con el incumplimiento de los ejes temáticos propuestos por la Universidad de Medellín, para ello se solicita la solidaridad del colectivo frente a la Comisión Nacional del Servicio Civil y respaldar las actuaciones jurídicas presentadas antes de publicar la lista de elegibles; igualmente se debe acudir a los medios de comunicación para realizar las denuncias pertinentes sobre las irregularidades que se presentaron en los concursos. Se solicita un modelo de acción de tutela y los fundamentos jurídicos.

En lo relacionado con la carrera administrativa, se puntualiza sobre la especialidad de la misma para las contralorías territoriales, para atacar las irregularidades en los concursos.

Se propone la protesta social para lograr una negociación de hecho sobre aspectos relacionados con la provisionalidad, solicitando la inscripción extemporánea; las prestaciones sociales; la nivelación salarial dentro los parámetros de la Contraloría General de Republica y esa nivelación debe tener en cuenta como referente el nivel salarial de la Procuraduría General de la Nación; la carrera administrativa especial única para el control fiscal territorial y nacional; solicitar la aplicación de la normas sobre el retén social, además se propone incluir estos temas en el pliego nacional estatal de las tres centrales y las cinco federaciones que será presentado al gobierno nacional.

4. En el marco del fundamento legal que existe en algunas entidades territoriales de acuerdo al decreto 1919 de 2002 y los tratados internacionales de la O.I.T, adoptados por Colombia y el bloque de constitucionalidad, solicitar la extensión de la aplicación de la normatividad de las prestaciones sociales y salariales de la CGR, para las entidades territoriales.

5. Derogar de la ley 617 de 2000, los artículos que impiden el crecimiento presupuestal de las entidades territoriales, presentando un proyecto de ley. Es necesario argumentar la solicitud e involucrar a los entes territoriales y sus organizaciones sindicales. Es necesario incluir este artículo en la propuesta de pliego nacional estatal.

6. Proyectos reforma constitucional; Mecanismos de elección de contralores territoriales y eliminación de la Auditoria General de la República; Políticas gubernamentales frente al sector salud, vivienda y educación; Proyectos reforma constitucional, relacionados con la modificación del control fiscal. Sustentarse e incluirse en la propuesta de pliego Nacional Estatal.

7. Relación del sindicato con los contralores; en este punto se plantea que se debe actuar con fundamento en los tratados internacionales de la O.I.T adoptados por Colombia, los mecanismos constitucionales y legales que regulan la relación laboral es decir en el marco de los derechos de carrera administrativa y el derecho laboral colectivo.

Las actuaciones de los directivos sindicales deben enmarcarse en los principios básicos sindicales especialmente los de la Federación Sindical Mundial, entre otros el de la independencia y la autonomía de clase y el de la Democracia Sindical.

Las decisiones ante la administración deben obedecer a criterios y decisiones colectivas enmarcadas en los estatutos.

Las actuaciones no deben ser individuales o personales, aprovechándose de la condición de directivo sindical para lograr dadivas, comprometiendo a la organización sindical.

8. Estatuto del Trabajo; Es necesario incluir este artículo en la propuesta de pliego nacional estatal.

9. Proceso de Paz y posconflicto; Integrarnos al Frente Amplio por la paz, mediante actividades académicas, sociales, culturales y organizativas por la paz, la democracia, la unidad y los derechos de los trabajadores colombianos.

10. Participar durante los días 14 y 15 de noviembre de 2014 en Bogotá en el encuentro en el Encuentro de construcción del frente amplio. La Junta Directiva Nacional y las subdirectivas en las regiones.

11. Hacer seguimiento a los acuerdos colectivos.

12. Se reitera la necesidad de actuar frente a las irregularidades presentadas en las pruebas de los concursos, realizados el día19 de octubre de 2014.

Sometido a consideración y discusión de la asamblea general es aprobado por unanimidad, el día 30 de octubre de 2014.

*“UBUNTU*

*Es una regla ética sudafricana enfocada en la lealtad de las personas y las relaciones entre éstas. La palabra proviene de las lenguas zulú y xhosa.*

*Una persona con Ubuntu es abierta y está disponible para los demás, respalda a los demás, no se siente amenazado cuando otros son capaces y son buenos en algo, porque está seguro de sí mismo ya que sabe que pertenece a una gran totalidad, que se decrece cuando otras personas son humilladas o menospreciadas, cuando otros son torturados u oprimidos”.*

*Desmond Mpilo Tutu y Nelson Mandela*

**PLIEGO DE SOLICITUDES GENERAL,**

**PRESENTADO AL GOBIERNO NACIONAL**

Francisco Maltes Tello, responsable del sector estatal, con la asesoría jurídica del doctor Jairo Villegas, presenta este BORRADOR de pliego de solicitudes al gobierno nacional, para ser debatido y aprobado por el Congreso, conforme lo determina el Decreto 160/14, artículos 7 y 8.

Que las Confederaciones: CUT, CGT y CTC y las Federaciones Sindicales de Empleados Públicos: FENALTRASE, UNETE, UTRADEC, FECOTRASERVIPUBLICOS y FENASER, presentan al Gobierno Nacional para su Negociación Colectiva de ámbito general o de contenido común, con fundamento en el numeral 1º y parágrafo del artículo 7º del Decreto 160 de 2014.

**CAPITULO I. PLANTAS DE EMPLEO:**

I.1.PLANTA DE EMPLEOS NECESARIA Y DESMONTE DE LA NOMINA PARALELA CON LABORALIZACION DE LOS CONTRATISTAS

El Presidente de la República desarrollará una Política Pública en materia de Plantas de Empleos, y al efecto expedirá los Decretos, Directivas y Actos, para que las Entidades tengan la Planta de Empleo necesaria, desmonten la Nómina Paralela, laboralicen en Planta a los actuales Contratistas, y reduzcan en cada Nivel de Empleo los Grados Salariales artificiales e inequitativos con el objeto de beneficiar a los empleados.

**I.2.REFORMA DE PLANTAS:**

El Gobierno Nacional expedirá Decreto:

1. a)Para la cumplida ejecución de la norma legal por la cual se consagra que las Entidades “deberán mantener actualizadas las Plantas globales de empleo necesarias para el cumplimiento eficiente de la funciones a su cargo”, dentro del cumplimiento de las Sentencias de la Corte Constitucional C-614/09 y C-171/11;
2. b)para reglamentar la Reforma de Plantas de empleo, a fin de garantizar el derecho de las organizaciones sindicales a conocer los estudios y planes de reforma, participar y proponer;
3. c)para reglamentar en reforma de Plantas el principio Constitucional y Legal de Coordinación entre las Autoridades Públicas con Competencia concurrente dentro del procedimiento complejo de proyecto de reforma, su aprobación funcional, su aprobación presupuestal y la expedición del Acto de aprobación o de adopción; y,
4. d)para achatar o reducir el número de grados en los distintos Niveles de empleo estableciendo similitud o equivalencia por aumento en dos grados;

**I.3.SUSPENSION DEL ARTÍCULO 92 DE LA LEY 617/00 SOBRE PLANTAS DE EMPLEOS:**

El Gobierno Nacional en el Proyecto de Ley por la cual se adopta el Plan de Desarrollo, incluirá una norma para consagrar una excepción para el incremento de Planta por formalización laboral y/o suspender por cinco -5- años la aplicación del artículo 92 de la Ley 617 de 2000 que prohíbe el crecimiento de las Plantas de Personal en valores reales.

El Gobierno Nacional en el Proyecto de Ley por la cual se adopta el Plan de Desarrollo, incluirá como política pública el desmonte de las “nóminas paralelas” o de cualquier forma de deslaboralización, Contratación, tercerización o intermediación en la Función Pública, y por la ampliación y actualización  de las Plantas de Personal como expresión del Trabajo digno y decente en la Administración Pública.

**CAPITULO II**

**EMPLEADOS TERRITORIALES: REGÍMEN SALARIAL:**

Durante la Negociación se convendrá el texto de un Decreto por el cual el Gobierno Nacional garantice la continuidad en el pago y/o reconozca a  los Empleados Públicos Territoriales, la Prima de servicios y la bonificación por servicios prestados, como factores salariales.

Se expedirá decreto por el Presidente de la República, para que el personal administrativo de la educación, se le reconozca económicamente su trabajo en zona de difícil acceso en igual condición que a los docentes.

**CAPITULO III**

**III.1.DECRETO REGLAMENTARIO Y CIRCULAR SOBRE OFERTA PUBLICA DE EMPLEO:**

El Gobierno Nacional y la CNSC, en forma coordinada, durante la Negociación, expedirán Decreto y Circular,  para regular los tiempos y el procedimiento obligatorio y perentorio en términos o plazos, que debe regular a toda Entidad para cumplir la obligación de efectuar la Oferta Pública de Empleo ante la CNSC y la Convocatoria, así como la provisión Presupuestal, el pago de la Entidad a la CNSC y la obligación de toda Entidad de publicar mensualmente en su página Web, una relación de empleos vacantes en forma definitiva y su respectiva OPEC indicando fecha.

Se establecerá un cronograma de urgencia para recuperar el tiempo por las OPECs no realizadas, a fin de actualizarlas a las vacantes definitivas existentes.

La omisión de la OPEC habilitará a cualquier ciudadano, a los empleados, a la organización sindical y a la Procuraduría para intervenir disciplinariamente y para formular el Denuncio Penal por prevaricato por omisión.

**III.2.COORDINACION ENTRE AUTORIDADES: CUMPLIMIENTO CARRERA Y DESMONTE DE PLANTAS PARALELAS**

El Presidente de la República expedirá Directiva Presidencial, o Circular Conjunta con el Procurador General de la Nación, la Contralora General de la República y la CNSC, para los siguientes aspectos:

1. a) Cumplimiento y efectividad de la Carrera Administrativa, la garantía de Estabilidad, el ingreso mediante Concurso de mérito, la Movilidad por Grupos y Niveles Funcionales intra  e Interinstitucionales, la Capacitación, el Bienestar e Incentivos;
2. b)Respeto y efectividad del Derecho Preferencial al Encargo de los Empleados inscritos en Carrera;
3. c) Cumplimiento efectivo, determinado plazos perentorios, de las Sentencias de la Corte Constitucional C-614/09 y C-171/12 sobre desmonte de las  Plantas Paralelas o tercerizadas o deslaboralizadas, y el consecuente proceso de laboralización mediante la ampliación de las Plantas de Empleos y la incorporación de los actuales Contratistas; y,
4. d) Urgir a las Entidades, con plazos perentorios,  en el cumplimiento del deber legal de realizar las Ofertas Públicas de Empleo como imperativo inmediato y requisito previo esencial para efectuar Nombramientos Provisionales, y a la CNSC de convocar los Concursos.

**CAPITULO IV**

**IV.1.PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DE LA LEY 734/02 O CODIGO DISCIPLINARIO UNICO:**

El Gobierno Nacional coordinará con el Procurador General de la Nación, a fin de incluir en el Proyecto de Ley reformatorio de la Ley 734/02, que constituyen faltas gravísimas:

1. a) La negativa a iniciar la Negociación colectiva en la Administración pública, o a simular la Negociación por conducta inactiva y no propositiva, o por incumplimiento del Acuerdo Colectivo;
2. b) Las conductas de los Funcionarios Públicos, que afecten el cumplimiento de la Ley en materia de presentación de Oferta Pública de Empleo; iniciación, desarrollo y culminación de los Concursos de Selección por mérito en sus distintas Etapas;
3. c)Las conductas de los Funcionarios Públicos, que afecten el cumplimiento de la Ley, en materia de existencia y actualización de las Plantas de Empleos; y,
4. d)Las conductas de los Funcionarios Públicos, que afecten el cumplimiento de la Ley, por celebración indebida de Contratos de Prestación de Servicios o de Tercerización en cualquiera de sus modalidades.

**IV.2.PROYECTO DE LEY: REFORMA CODIGO PENAL Y CARRERA:**

El Gobierno presentará al Congreso de la República, Proyecto de Ley, por el cual se reforme y adicione el Código Penal, tipificando como Delito:

1. a) Las conductas de los Funcionarios Públicos, que omitan o dilaten la Oferta Pública de empleo; afecten el cumplimiento de la Ley en materia de iniciación, desarrollo y culminación de los Concursos de Selección por mérito en sus distintas etapas;
2. b) Las conductas de los Funcionarios Públicos, que afecten el cumplimiento de la Ley, en materia de existencia y actualización de las Plantas de Empleos; y,
3. c) Las conductas de los Funcionarios Públicos, que afecten el cumplimiento de la Ley, por indebida celebración de Contratos de Prestación de Servicios o de Tercerización en cualquiera de sus modalidades.
4. d) la negativa a iniciar la Negociación colectiva en la Administración pública, o a simular la Negociación por conducta inactiva y no propositiva, o por incumplimiento del Acuerdo Colectivo;

**CAPITULO V. UNIVERSIDADES OFICIALES**

**V.1.DEFICIT PRESUPUESTAL.**

El Gobierno Nacional asumirá y pagará el déficit acumulado en los Presupuestos de las Universidades Oficiales de carácter Nacional y Territorial;

**V.2.FINANCIACION PRESUPUESTAL ADECUADA.**

El Gobierno Nacional apropiará y destinará los recursos Presupuestales necesarios y suficientes para financiar adecuadamente a las Universidades oficiales de carácter Nacional y Territorial, aumentando los recursos de la base Presupuestal para cubrir los costos en Seguridad Social: Salud, Pensiones y Pasivo Pensional, nómina Docente y Administrativa, Programas de Bienestar, aumento de cobertura, investigación e inversión;

**V.3. PROYECTO DE LEY DE EDUCACION SUPERIOR.**

El Gobierno Nacional garantizará la participación de las Organizaciones sindicales en la construcción de la nueva Ley de Educación Superior.

**V.4.POLITICA PÜBLICA Y PROYECTO DE LEY DE TRABAJO DIGNO Y DECENTE**.

El Gobierno Nacional se compromete a promover el debate público nacional y participativo para la elaboración de una Política Pública y de un Proyecto de Ley, sobre Trabajo digno y decente en las Universidades oficiales de carácter Nacional y Territorial, garantizando la participación de las Organizaciones Sindicales.

V.5**.**PLANTA DE PERSONAL, CARRERA ADMINISTRATIVA, ESCALA DE ASIGNACION BASICA MENSUAL, REPRESENTANTES ELECTOS POR LOS EMPLEADOS, POLITICA NACIONAL SOBRE DERECHOS HUMANOS Y BIENESTAR SOCIAL UNIVERSITARIO.

El Gobierno Nacional dará cumplimiento al Principio Constitucional y Legal de Coordinación entre las Autoridades Públicas[1] de las Universidades oficiales de carácter Nacional y Territorial, y al efecto promoverá el debate público Nacional y participativo, garantizando la inclusión de las Organizaciones sindicales, para construir Decreto Reglamentario con el objeto de facilitar la participación de las Organizaciones sindicales, en los siguientes aspectos de las Universidades oficiales de carácter Nacional y Territorial:

1º) Revisión de la **Planta de Personal**, con el objeto de aumentarla y no para reducirla;

2º) Revisión de los Acuerdos sobre **Carrera Administrativa**, especialmente en lo relacionado con la integración del **órgano de Dirección de la Carrera, con inclusión de los Representantes electos por parte de los Empleados**;

3º) **Revisión de la Escala de Asignación básica mensual**, para su Nivelación y mejoramiento;

4º) Revisión de los Acuerdos o Reglamentos con el objeto de incluir la participación de **Representantes electos por los  Empleados en los Consejos Superiores y de Sedes seccionales o regionales**;

5º) Debatir y construir en forma participativa una **Política Nacional de Derechos Humanos y un Comité Bipartito Nacional de Derechos Humanos** con Representantes electos por los Empleados, con énfasis en la protección, movilidad y sostenimiento de los empleados en la Universidad como Territorio de Paz; y,

6º) Debatir y construir una **Política Nacional de Bienestar Social Universitario**para los empleados y su núcleo familiar en Salud, Vivienda, Transporte, Capacitación y actividades deportivas, culturales, recreativas, artísticas, lúdicas y políticas.

Las Vice rectorías de Bienestar Universitario tendrán un Presupuesto como mínimo del 20% adicional al actual.

V.6**.**El Gobierno Nacional se compromete a presentar un Proyecto de Ley para derogar los artículos 73 y 74 de la Ley 30/92 y en su lugar consagrar que los Profesores de Cátedra y los Profesores Ocasionales, son empleados públicos, desempeñan empleos de carrera bajo modalidades especiales y Listas de elegibles singulares útiles mientras subsista la causa y la materia del Concurso.

**CAPITULO VI. SECTOR SALUD**

El Gobierno Nacional adoptará las medidas necesarias para aumentar la financiación y superar el déficit Presupuestal de las Empresas Sociales del Estado de los órdenes Nacional y Territorial, asumiendo las deudas y repitiendo contra los Deudores, y para el pago a los Trabajadores de la Salud en forma directa, de la misma forma como paga a los Maestros y Administrativos del Sector Educación.

**CAPITULO VII**

**VII.1.CAPACITACION Y PROVISIONALES**

El Gobierno Nacional expedirá Decreto Reglamentario en el que se implemente las condiciones de participación de los empleados en provisionalidad en la Capacitación.

**VII.2.CONCURSO, REQUISITO DE EXPERIENCIA:**

El Gobierno expedirá Decreto para Reglamentar la experiencia para el Concurso en empleos del Nivel Profesional, a fin de regular que todos los que desempeñen o hayan desempeñado empleos pertenecientes a los Niveles Técnico y Asistencial cumpliendo el requisito del Título o de la formación académica Profesional por terminación de materias exigida para el empleo objeto de Concurso, esa experiencia se les aplicará para acreditar el requisito de la experiencia Profesional.

**VII.3.ENCARGO:**

El Gobierno expedirá Decreto para Reglamentar el Encargo sin limitación o exclusión cuando su procedencia conlleve cambio de Nivel en el que se cumplan requisitos.

**CAPITULO VIII**

**VIII.1.AJUSTE Y AUMENTO SALARIAL:**

El Gobierno expedirá Decretos para fijar la Asignación básica mensual a partir del 1º de enero de 2015 y 2016, aplicando el en cada año el IPC Nacional causado en el año 2014 y 2015, más un aumento del 8% en cada año.

El Gobierno Nacional se compromete a eliminar la discriminación en las escalas de asignación básica mensual existente para las Agencias y el resto de los empleados públicos del nivel nacional. Procederá nivelar a todos los empleados públicos nacionales con las asignaciones básicas mensuales existentes para los empleos de las Agencias.

**VIII.2.SERVICIO DE TRANSPORTE:**

El Gobierno expedirá Decreto por el cual se establezca la prestación del servicio de Transporte a todos sus empleados por las Entidades Públicas.

**VIII.3.APOYO EDUCATIVO**

El Gobierno expedirá Decreto, por el cual se establezca el pago del Apoyo Educativo, en proporción del 50% del valor del costo de los estudios adelantados por el empleado o por sus Hijos, sin perjuicio y respetando los derechos ya reconocidos.

**CAPITULO IX.**

**IX.1.PROYECTO DE LEY: COMITES DEPENDENCIALES Y POR ENTIDAD DE LOS SINDICATOS DE RAMA:**

El Gobierno presentará Proyecto de Ley, para reformar el Código Sustantivo de Trabajo, con el objeto de consagrar el Fuero Sindical para los diez -10- integrantes de la Junta Directiva: 5 principales y 5 suplentes de los Comités Sindicales de los Sindicatos de Rama, por Entidad o Dependencia Pública, previstos en los Estatutos Sindicales, donde tenga más de 25 afiliados.

**IX.2.DERECHO DE REPRESENTACION SINDICAL:**

El Gobierno expedirá Decreto Reglamentario para la cumplida ejecución de las Leyes aprobatorias de los Convenios de OIT # 87, 98 y 151, y del Código Sustantivo de Trabajo, artículo 373 nums. 4 y 5, y 414 nums. 1, 2 y 3 y 417, sobre Representación Sindical, a fin de desarrollar las formas de su ejercicio por las Federaciones y Sindicatos de empleados públicos ante las Autoridades Públicas, a fin de garantizar el Debido Procedimiento Administrativo con la participación sindical en la Reforma de Plantas de empleo, Reestructuración de la Entidad, Reforma del Manual de Funciones, Requisitos y Competencias y de los Instrumentos de Evaluación del desempeño.

**IX.3.TELEVISION SINDICAL**

El Presidente de la República adoptará las medidas pertinentes durante la Negociación, para otorgar a las Confederaciones y Federaciones Sindicales de Empleados Públicos, media hora diaria, con el fin de promover la libertad sindical, en los medios o programas de Televisión, de carácter Nacional y Locales, que dependan del Estado.

**IX.4.COMPENSACION POR BENEFICIOS**

El Presidente de la República adoptará las medidas pertinentes durante la Negociación, para que en aplicación del principio de reciprocidad, los empleados beneficiarios de los Acuerdos Colectivos celebrados con las Organizaciones Sindicales, se les deduzca como compensación, un aporte del 1% de la Asignación básica mensual, por una sola vez, en el pago de nómina siguiente a la firma del Acuerdo Colectivo resultante de este Pliego, con destino a las Organizaciones Sindicales firmantes.

Además, el Gobierno Nacional presentará Proyecto de Ley para consagrar el descuento de esta cuota compensatoria por beneficios del Acuerdo Colectivo.

**IX.5. JORNADA NACIONAL ANUAL DE RECONOCIMIENTO A LA LABOR DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y POR LA SINDICALIZACION:**

El Gobierno Nacional en coordinación con las Autoridades Territoriales y con las Organizaciones Sindicales que suscriban el Acuerdo Colectivo, desarrollará durante ocho -8-  días anteriores y posteriores al 1º de mayo de cada año, una Jornada Nacional de reconocimiento a la labor de las Organizaciones Sindicales y por la Sindicalización de los empleados públicos, en la Televisión, Radio, Prensa, Pendones, folletos y por la Red mediante Conferencias y demás medios de publicidad. 

**CAPITULO X**

**DECRETO PARA REFORMAR EL D.160/14:**

Durante la Negociación, en la Mesa de Negociación, se acordará y expedirá el texto de un nuevo Decreto para reformar el Decreto 160/14 en los siguientes aspectos:

1. a)para incluir el Arbitraje consagrado por el artículo 8º del Convenio 151;
2. b)para regular políticas coordinadas del Gobierno Nacional, para el ámbito nacional y territorial, con participación sindical, mediante Convenios Interadministrativos, en materia de Capacitación en asuntos relacionados con la  Negociación Colectiva:

-por parte del Ministerio de Hacienda: sobre normatividad Presupuestal;

-de la CNSC sobre Concursos;

-del DAFP acerca de régimen Salarial, empleo público, Plantas de empleo, Manuales de Funciones;

-de la ESAP sobre la Competencia Constitucional en materia de Condiciones de empleo y su distribución entre las Autoridades Públicas.

1. c) para precisar la continuidad de derechos, su progresividad, distinguiéndola del término de vigencia del Acuerdo Colectivo y su limitante de no procedencia de otro Pliego; y,
2. d) para determinar el 27 de junio como el día Nacional de la Negociación Colectiva en la Administración Pública, en conmemoración del día de 1978 en el que la O.I.T. adoptó el Convenio 151.

**CAPITULO XI.**

**COMITÉ BIPARTITO DE SEGUIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO COLECTIVO NACIONAL:**

Se constituirá un Comité bipartito, de naturaleza ejecutiva,  de seguimiento para el cumplimiento del Acuerdo Colectivo Nacional, reglado así:

-El Comité estará integrado por una cuarta parte de los mismos Funcionarios Gubernamentales y Representantes Sindicales que intervinieron como Negociadores principales del Acuerdo Colectivo Nacional;

-El Comité se reunirá en el mismo sitio y en los mismos días y horas en que se reunió durante la Negociación;

-El Comité se instalará dentro de los tres -3- días hábiles siguientes a la firma del Acuerdo Colectivo Nacional, designará un Secretario por cada una de las Partes y adoptará un Cronograma para el cumplimiento del Acuerdo Colectivo.

-Al inicio de cada sesión de trabajo, el Comité suscribirá Actas breves y precisas y evaluará el desarrollo del Cronograma de cumplimiento.

-El Comité podrá convocar a los funcionarios responsables del cumplimiento del Acuerdo Colectivo Nacional, requerirlos y solicitar la intervención de la Procuraduría Delegada para asuntos del trabajo, o de la Personería.